



Resolución Jefatural

Calleria, 11 de Octubre de 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2021-JZ8PUC/MIGRACIONES

VISTOS:

La Solicitud de Fraccionamiento de fecha 03 de setiembre del 2021, formulada por el ciudadano de nacionalidad venezolana **JOSE ANTONIO RUIZ VILLANUEVA**, identificado con **Pasaporte N° 120379952**; y el informe N° 001-2021-AAF-UFFM-JZ8PUC/MIGRACIONES de fecha 07 de octubre del 2021, del funcionario de la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal Pucallpa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES), ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Que, respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55 al 58 del citado cuerpo legal;

Que, en lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N° 1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normatividad migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

Que, en relación a las deudas adquiridas el **“Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones”** aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000072-2018-MIGRACIONES del 26/02/2018, señala que pueden ser materia de fraccionamientos las multas derivadas de infracciones a las normas migratorias, respecto de las cuales MIGRACIONES aún no ha emitido y/o notificado la resolución de multa;

Que, al amparo de la normativa señalada, el ciudadano de nacionalidad venezolana **JOSE ANTONIO RUIZ VILLANUEVA**, identificada con **Pasaporte N° 120379952**, solicitó se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa que registra, en Doce (12) cuotas;

Que, el artículo 56 del Decreto Legislativo N° 1350 – Ley de Migraciones, señala cuales son los supuestos en los que incurren los extranjeros, pasibles de aplicación de la sanción de multa: “(...) a. El exceso de permanencia al momento de salir del país. b. En caso de más de una nacionalidad, utilizarlas indistintamente para el ingreso, permanencia o salida del territorio nacional. c. Por no actualizar la información contenida en el carné de extranjería. d. Por no pagar las tasas que corresponda. e. Por no solicitar la prórroga de la

Visa dentro del plazo de su vigencia. f. Por realizar actividades que no corresponden a la Calidad Migratoria, Visa o Permiso asignado o desnaturalizarla.”;

Que, mediante el informe N° 000631-2021-OAJ/MIGRACIONES del 06 de agosto del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el numeral 4.4., señala: “... *no es posible aplicar la sanción de multa a situaciones no previstas en la ley migratoria, en tal sentido el no registrar un ingreso regular al territorio peruano, no se encuentra previsto como una infracción pasible de multa, según lo señalado en el artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1350.*”;

Que, conforme a información proporcionada por el Sistema Integrado de Migraciones – Registro de Control Migratorio (SIM-RCM), se advierte que el ciudadano de nacionalidad venezolana **JOSE ANTONIO RUIZ VILLANUEVA**, identificado con **Pasaporte N° 120379952**, **salió del país con fecha 15 de diciembre del 2019**;

Que, conforme a lo expuesto, se determina que el ciudadano de nacionalidad venezolana **JOSE ANTONIO RUIZ VILLANUEVA**, no cuenta con exceso de permanencia, por lo que no corresponde pagar multa en materia migratoria por permanencia irregular. En ese sentido, no le corresponde acceder al beneficio de fraccionamiento;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, al Decreto Supremo N° 009-2020-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y la Resolución de Superintendencia Nro. 000148-2020/MIGRACIONES, Texto Integrado publicado por la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de fraccionamiento del pago de multas en materia migratoria, presentada por el ciudadano de nacionalidad venezolana **JOSE ANTONIO RUIZ VILLANUEVA**, identificado con **PAS – Pasaporte N° 120379952**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente y de acuerdo a los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe N° 003-2021-AAF-UFFM-JZ8PUC/MIGRACIONES.

Artículo 2º. – Notificar la presente Resolución Jefatural al administrado, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Dirección de Operaciones y a Tesorería y Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Artículo 3º. – Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FILOTHOR MENDOZA VALVERDE
JEFE ZONAL DE PUCALLPA
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE